



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008.

**RESOLUCIÓN FG N° 350/08**

**VISTO:**

Las Actuaciones Internas N° 5719/08;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que en el marco de la Actuación Interna N° 5719/08 la Sra. Secretaria de la OFICINA DE ACCESO A JUSTICIA, Dra. María Fernanda RODRÍGUEZ, presentó a través de la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, un proyecto de Convenio de Cooperación entre este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

II.- Que a fs. 5 y 6 se expidió la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA de esta FISCALÍA GENERAL mediante Dictamen ODLYT N° 102/08 no encontrando impedimentos que obstaculicen la suscripción del presente convenio. Allí se resaltó que el mencionado acuerdo no representa erogación alguna para este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, como también que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley N° 1903, que habilitan al señor Fiscal General para la suscripción de este tipo de actos en representación del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

III.- Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, establecen que el MINISTERIO PÚBLICO en general, y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, tienen entre sus funciones las de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social, e intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público conforme los artículos 125 de la Constitución de la Ciudad y el artículo 17 de la Ley N° 1903.

Que por otra parte, la cabal defensa de la autonomía de la ciudad<sup>1</sup> y, en particular, de sus facultades de jurisdiccionales (a las que se refiere el art. 129 de la C.N.) requiere entre otras acciones -en las que esta Fiscalía General también ha sido un permanente actor<sup>2</sup>-, de decisiones de los agentes encargados de la administración de los servicios de justicia, que robustezcan cada vez más la calidad de la respuesta que está llamado a brindar el Estado. La declaración que en este sentido efectúa el art. 1 de la Constitución de la Ciudad, no constituye un postulado meramente separatista, sino la convicción que la autonomía permite mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Que, en tal sentido, desde esta Fiscalía General se han celebrado numerosos acuerdos con autoridades nacionales, que conducen, en definitiva, a concretar paulatinamente aquél ideal. Así, se han suscripto distintos convenios de colaboración con diversas instituciones, entre ellas podemos mencionar el Registro Nacional de Armas (RENAR), el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, el Registro Nacional de la

---

<sup>1</sup> A la que obliga el art. 6 de la Constitución de la CABA.

<sup>2</sup> Ver Dictámenes FG N° 11/E/07, 12/E/08, 4/CAyT/08, N° 71/COMP/08, 76/CAyT/08, 87/CAyT/08, 90/COMP/08, 95/CAyT/08; como así también Resoluciones FG N° 92/07, 75/08, 152/08; entre otros.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, entre otros.

Que resulta de gran importancia generar un plano de coordinación serio y eficaz con todos los organismos con los que debe interactuarse, inclusive los pertenecientes al Estado Nacional, con el propósito de brindar a la población un sistema ágil que de respuesta a los conflictos.

IV. Que en esa inteligencia, con fecha 15 de diciembre, se celebró con la Corte Suprema de Justicia de la Nación el acuerdo que por la presente se registra.

Cabe destacar que se ha llegado a la firma del presente convenio, luego de haber recibido este Ministerio Público Fiscal por intermedio de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, una gran cantidad de casos provenientes de la Oficina de Violencia Doméstica de la Nación, razón ésta que puso de manifiesto la necesidad de plasmar un acuerdo a los fines de coordinar y regularizar, en línea con lo expresado precedentemente, la interacción con dicha Oficina.

Esa materia, como es evidente, guarda directa vinculación con las competencias penales que recientemente ha comenzado a ejercer la Ciudad y seguramente también con próximas que vaya a asumir, como incluso con futuras transferencias de fueros que actualmente funcionan en el ámbito nacional -vgr. fuero de familia-, por lo que el convenio celebrado se enmarca directamente en el objetivo de arribar a una respuesta institucional de justicia

más eficiente y, lejos de ser un reconocimiento de competencias nacionales, pretende convertirse en un fortalecimiento de las de esta Ciudad, presentes y futuras, tal como fuera señalado durante la celebración de la firma del convenio por el suscripto.

En ese sentido, es menester resaltar por último, que se comparte en lo fundamental la preocupación oportunamente manifestada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a través de la Res. Pres. N° 120/2008.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Regístrese junto con la presente, el Convenio Marco celebrado con fecha 15 de Diciembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de la NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se incorpora como Anexo.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN, a la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la SECRETARÍA



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA,  
hágase saber por correo electrónico a los Sres. Fiscales de este Ministerio  
Público Fiscal, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 350/2008**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

---

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Vicepresidenta, la Dra. Elena Highton de Nolasco, con domicilio en Talcahuano 550, Ciudad de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por su Fiscal General, el Dr. Germán Carlos Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, también de esta Ciudad, se suscribe el presente **Convenio de Cooperación** en el que acuerdan:

**Primero**

Favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

**Segundo**

Facilitar la realización de consultas acerca de sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan resultar de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y de lograr sus objetivos.

**Tercero**

Intercambiar información que incluya material bibliográfico, estudios, estadísticas, banco de datos y toda aquella que pudiera resultar de mutuo interés.

---

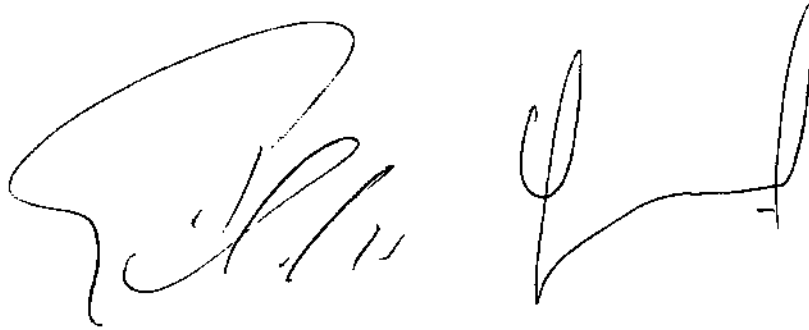
**Cuarto**

Promover y apoyar la realización de cursos, seminarios e investigaciones sobre temas consensuados acerca de acceso a justicia en cuestiones de violencia doméstica.

**Quinto**

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized cursive script. The signature on the right is a smaller, more compact cursive script.

---